



Legitimación Versus « Deber/Obligación'' de Solicitud de Declaración de Concurso.

Introducción.

La mencionada necesidad deriva de los siguientes criterios

- a) Por un lado el deber que impone el artículo 5 de la Ley Concursal (en adelante LC) : `` *El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia*''.

- b) En segundo lugar de la necesidad de la solicitud y posterior declaración de concurso (y por ello en el deber respecto de la empresa) , que puede surgir en quienes estén legitimados para dicha petición , para evitar un perjuicio a su crédito o a la propia masa patrimonial del deudor al menos intentando que la `` *par conditio creditorum*'' proteja una parte- sino todo- de su crédito o derecho.

c) En tercer lugar en la posibilidad abierta a entidades como el Consorcio de Compensación de Seguros para intentar una liquidación de una entidad aseguradora y en caso de no aprobaci? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |